

CONTR 2023 1183703	Fecha: la de la firma electrónica.																																
TÍTULO: SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO																																	
A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO																																	
A.1. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO																																	
<p>A.1.1. Descripción del objeto: El objeto del contrato es la realización de los servicios de limpieza de las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía en el Pabellón de Portugal y nave adjunta al Pabellón (archivo, comedor de empresa, aparcamiento de bicicletas), sitios en el Parque Tecnológico Cartuja 93, Isla de la Cartuja, Avda Isaac Newton nº 6.</p> <p>a) El pabellón de Portugal consta de una superficie útil de 2.670,10 metros cuadrados, que se distribuyen de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Planta</th> <th>m² Oficinas</th> <th>m² Aseos y Zonas comunes</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Baja</td> <td>396,25</td> <td>126,00</td> <td>522,25</td> </tr> <tr> <td>1ª</td> <td>263,50</td> <td>73,20</td> <td>336,70</td> </tr> <tr> <td>2ª</td> <td>406,80</td> <td>75,00</td> <td>481,80</td> </tr> <tr> <td>3ª</td> <td>389,55</td> <td>76,80</td> <td>466,35</td> </tr> <tr> <td>4ª</td> <td>322,70</td> <td>76,80</td> <td>399,50</td> </tr> <tr> <td>5ª</td> <td>397,70</td> <td>65,80</td> <td>463,50</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>2.670,10</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) La nave anexa al Pabellón consta de una superficie útil de 289,80 metros cuadrados.</p> <p>La media del número de puestos de trabajo que ocupan el edificio es de 165. No obstante, el número es variable, en función de la actividad que desarrolle la Agencia en cada momento.</p> <p>A.1.2. Tipo de contrato: Contrato de servicio de carácter reservado.</p> <p>División en lotes: No</p> <p>Justificación de la no división del contrato en lotes: De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, para la correcta ejecución del contrato es necesario coordinar las diferentes prestaciones, de manera que sólo hay una única contratista que organice y coordine a su personal para la realización de las diferentes tareas, teniendo de este modo la visión global al objeto del contrato.</p> <p>El objeto del contrato recae sobre un único edificio y una nave adjunta, por lo que las distintas prestaciones que se integran en el servicio de limpieza están interrelacionadas como la limpieza y la gestión de residuos. Asimismo, teniendo en cuenta el volumen y criterios de eficiencia, al objeto de</p>		Planta	m ² Oficinas	m ² Aseos y Zonas comunes	Total	Baja	396,25	126,00	522,25	1ª	263,50	73,20	336,70	2ª	406,80	75,00	481,80	3ª	389,55	76,80	466,35	4ª	322,70	76,80	399,50	5ª	397,70	65,80	463,50	TOTAL			2.670,10
Planta	m ² Oficinas	m ² Aseos y Zonas comunes	Total																														
Baja	396,25	126,00	522,25																														
1ª	263,50	73,20	336,70																														
2ª	406,80	75,00	481,80																														
3ª	389,55	76,80	466,35																														
4ª	322,70	76,80	399,50																														
5ª	397,70	65,80	463,50																														
TOTAL			2.670,10																														

optimizar de recursos, dado que el servicio de limpieza y todas las tareas complementarias comparten el personal, no resulta conveniente la división en lotes del contrato.

A.1.3. Código CPV: 90919200-4 Servicio de limpieza de oficinas.

A.1.4. Financiación con Fondos Europeos: No.

A.2. JUSTIFICACIÓN DE RESERVA DE CONTRATO

De acuerdo con las disposiciones normativas que a continuación se indican:

- Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Acuerdo Tercero del Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Todos los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales deberán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación para un contrato en su conjunto o para uno o varios de sus lotes o en un porcentaje mínimo de la ejecución en los términos previstos en la disposición adicional cuarta de la LCSP 9/2017, a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas en la normativa estatal reguladora del régimen de dichas empresas, que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30% de los empleados de los centros especiales de empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.

La Agencia Andaluza de la Energía, en su ejercicio presupuestario 2023, ha contabilizado un importe mínimo de adjudicación anualizado de 125.022,50 €, sin impuestos, de contratos formalizados en relación con los contratos cuyo objeto viene definido por los CPVs incluidos en el anexo del referido acuerdo, para su ejecución por parte de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y las Empresas de Inserción. El 5% del importe referido supone un importe de 6.251,12 €.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el presente contrato se acoge a la referida reserva, superando de esta manera el importe mínimo establecido en el acuerdo del 5%, para el ejercicio presupuestario 2024, según el acuerdo.

De este modo, se favorece la participación de todo tipo de pequeñas y medianas empresas en la licitación, así como de Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción todo ello de conformidad con lo establecido, entre otros, en el artículo 28 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente contrato al que se le aplica la reserva deberá cumplir las siguiente condiciones:

- No procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción que resulten adjudicatarios deben mantener su calificación e inscripción durante toda la vigencia del

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/12/2023 12:34:29	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwpMfJ5yPX1T42NAO9nbc481D91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contrato.

- La calificación de un contrato como reservado no exime a los licitadores de cumplir con las condiciones generales de aptitud, como capacidad o solvencia técnica o económica.
- El carácter reservado se hará constar en el título del contrato y en el anuncio de licitación.
- En caso de empate entre varias empresas licitadoras dentro de la reserva, tendrá preferencia en la adjudicación el Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción con mayor porcentaje de trabajadores indefinidos con discapacidad dentro de su plantilla. La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, pero los trabajadores con discapacidad deben figurar en plantilla en la fecha de presentación de las ofertas.
- Si se inicia un procedimiento de contratación reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción y no se presenta ninguna licitación, o las que se presentan resultan inadmisibles de acuerdo con los pliegos, se podrá licitar de nuevo sin efectuar la reserva.

A.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero, y está adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía comprenden el Pabellón de Portugal y la nave adjunta al Pabellón (archivo, comedor de empresa, aparcamiento de bicicletas), ambos sitios en el Parque Tecnológico Cartuja 93, Isla de la Cartuja, Avda Isaac Newton nº 6, para los cuáles se precisa un servicio de limpieza.

Se trata de instalaciones en las que se desarrollan funciones administrativas, por lo que hay que mantenerlas en condiciones higiénicamente óptimas por un elemental sentido de salubridad. Por ello el objeto del contrato que se propone es el servicio de limpieza de las mismas para garantizar el adecuado desenvolvimiento de la actividad de las distintas unidades administrativas manteniendo unas condiciones adecuadas de limpieza e higiene de las dependencias y mobiliario de las mismas.

Las zonas objeto de este servicio son:

SUELOS: Tarima flotante en el Pabellón de Portugal.

Suelo porcelánico en parte de la nave anexa y comedor de empresa, así como suelo de cemento en el resto de la nave anexa y aparcamiento de bicicletas.

MOBILIARIO: Mesas y escritorios, sillas, archivadores, estanterías, librerías, sofás, mesas de reuniones, mesas auxiliares, lámparas, cuadros, percheros y demás artículos, utilizando productos idóneos para su perfecta conservación.

VENTANAS Y CRISTALES: Limpieza de cristales por ambas caras, alfeizares y, lamas exteriores.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/12/2023 12:34:29	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpMfJ5yPX1T42NAO9nbc481D91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ESTORES, PERSIANAS Y CORTINAS.

ASEOS: Limpieza y desinfección de los siguientes baños: 6 aseos de señoras, 6 aseos de caballeros (cada uno de ellos con dos sanitarios) 1 aseo de minusválidos en el Pabellón de Portugal. 1 aseo de señoras y 1 aseo de caballeros en el comedor de empresa (con 3 y 2 sanitarios respectivamente).

PAREDES Y PUERTAS.

ESCALERAS, BARANDAS Y PASAMANOS.

TECHOS. Incluye los diferentes puntos de luz y las rejillas de climatización.

VARIOS: Papeleras (vaciado y limpiado), teléfonos, frigoríficos, ordenadores y otros elementos afines, utilizando los productos idóneos para su limpieza y conservación. La limpieza interior de los frigoríficos se realizará según necesidades.

LIMPIEZA DE ASCENSORES (suelos, techos y parámetros).

ALMACENES Y NAVES: Archivo, comedor de empresa y aparcamiento de bicicletas.

En este sentido, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el presente contrato se han detallado al determinar su objeto en el apartado A.1. anterior, resultando el mismo idóneo para satisfacer las mismas.

Por todo lo anterior, al objeto de poder garantizar esta prestación con la mayor inmediatez posible, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato y que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato. Dicho esto, resulta preciso externalizar el servicio a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro contrato en vigor por lo que es necesario iniciar el presente expediente de contratación.

A.4. PROCEDIMIENTO

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinario.

Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si.

A.5. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de DOCE meses a contar desde la comunicación de la adjudicación del contrato que se realizará por medios electrónicos a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Se contempla la posibilidad de una prórroga por un periodo máximo de DOCE meses.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/12/2023 12:34:29	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpMfJ5yPX1T42NAO9nbc481D91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A.6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.871,49 €), IVA excluido, lo que supone un importe con el IVA incluido que asciende a NOVENTA Y TRES MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (93.014,50 €), conforme al siguiente desglose:

TOTAL COSTES DE PERSONAL INCLUIDO SEG. SOCIAL 2023	A	54.536,00 €
Estimación de incremento: 3% sobre cálculos anuales	B	1.636,08
COSTES MATERIALES (15% sobre costes de personal) (A+B*15%) Consumibles, uniformes, maquinaria y utillaje, productos de limpieza, material de limpieza, reposición de contenedores higiénicos y otros.	C	8.425,81
TOTAL COSTES DIRECTOS (A+B+C)	D	64.597,89
COSTES GENERALES (Coste indirecto): 13% sobre total de costes directos (D*13%)	E	8.397,73
BENEFICIO INDUSTRIAL: 6% sobre total de costes directos (D*6%)	F	3.875,87
TOTAL GENERAL (D+E+F)	G	76.871,49
IVA 21% (G*21%)	H	16.143,01
TOTAL COSTES IVA INCLUIDO (G+H)		93.014,50

Método de cálculo costes totales:

Los **costes salariales** para el personal que presta el servicio de limpieza, se han determinado partiendo de los establecidos en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Sevilla (Código de Convenio: 41001705011982), vigente para el periodo desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 176 de fecha 1 de Agosto de 2022. Así mismo, tal y como se desarrollará a continuación se ha tenido en cuenta una estimación de incremento de salario del 3% en 2024 para garantizar el poder adquisitivo.

En cuanto al personal al que se refiere el presente contrato se incluye en el Nivel I del Convenio de referencia en cuyo anexo se recogen las cantidades correspondientes al salario base para los distintos grupos y categorías profesionales para cada uno de los años de aplicación del mismo (2022-2023). Por tanto, en la determinación de los costes salariales para el personal sujeto a subrogación para el presente contrato, se han considerado los costes salariales establecidos en el Convenio para el año 2023 y a partir de estos datos se ha previsto un incremento del 3% anual para 2024; sobre el coste salarial anual correspondiente al ejercicio 2023. También se ha incluido en el cálculo de los costes una previsión del gasto que puede derivarse de una eventual necesidad de sustitución del personal de limpieza en los casos de

incapacidad temporal (IT) calculado en un 5% de los costes salariales previstos para la anualidad.

Se han tenido en cuenta en el cálculo de los datos económicos que anteceden los siguientes conceptos retributivos, conforme a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Provincia de Sevilla (Código de Convenio: 41001705011982):

- a) Salario Base.
- b) Complemento de antigüedad.
- c) Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.
- d) Gratificaciones de beneficios.
- e) Plus de asiduidad.

f) Plus de transporte. Se ha calculado para los años 2024, todo el personal que realice su trabajo en jornada completa percibirá por este concepto un complemento mensual de 75,01 €, incluso en vacaciones. En consecuencia, la cuantía del mismo estará directamente vinculada al número de horas efectivamente trabajadas.

La **antigüedad** anual asociada al personal que ejecuta la prestación consistirá en un aumento periódico del cuatro por ciento del salario base diario en cada momento, por cada quinquenio de servicio activo en la empresa, con un máximo de cuatro quinquenios.

La cuantía de las **gratificaciones extraordinarias** es la equivalente a treinta días de salario base diario, más antigüedad en la proporción que procede para los casos de permanencia en la empresa inferior a un año.

Igualmente, las **gratificaciones de beneficios** en cuanto a su cuantía será la equivalente a treinta días de salario base diario, más antigüedad y en la proporción que procede para los casos de permanencia en la empresa inferior a un año.

Se han incluido así mismo los gastos correspondientes a las **Cotizaciones a la Seguridad Social** de la empresa, fijadas para el año 2024, en un 34 % por los siguientes conceptos:

- Contingencias comunes: 24,10%. A partir del 1 de enero de 2023 hay que sumar al tipo de cotización por contingencias comunes el incremento del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) por lo que el tipo de cotización por contingencias comunes quedaría fijado en un 24,10% = 23,60 + 0,50).

- Desempleo: 5,50%.

- Fogasa: 0,20%.

- Formación: 0,60%.

- AT y EP: 3,60%.

- **Estimación costes materiales (I):** Se han considerado otros costes necesarios para la ejecución del contrato, tales como suministro de materiales consumibles de limpieza, uniformes, maquinaria y utillaje, suministro y reposición de contenedores higiénicos, material de limpieza y otros gastos.

- **Gastos Generales de Estructura:** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/12/2023 12:34:29	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpMfJ5yPX1T42NAO9nbc481D91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la LCSP se tendrá en cuenta los gastos generales de estructura, que se establece en un 13% del total de costes directos.

- **Beneficio industrial:** Se ha aplicado el porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 1098/2001 para el contrato de obras (6%), sobre el total de costes directos, por tratarse de un precepto orientativo para el resto de contratos y, por tanto, aplicable a un contrato de servicios.

Conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa el coste salarial anual estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional:

EMPLEADO/A	CATEGORÍA	GÉNERO	HORAS JORNADA SEMANAL	TOTAL DEVENGO MENSUAL	TOTAL DEVENGO ANUAL	CARGAS SOCIALES	TOTAL COSTE BRUTO
A	Limpiador/a	M	20	770,75	9.249,00	3.144,66	12.393,66
B	Limpiador/a	M	20	715,74	8.588,88	2.920,22	11.509,10
C	Limpiador/a	M	20	697,42	8.369,04	2.845,47	11.214,51
D	Limpiador/a	M	20	697,42	8.369,04	2.845,47	11.214,51
E	Cristalero/a	M	10	348,71	4.184,52	1.422,74	5.607,26
					38.760,48	13.178,56	51.939,04
			Sustituciones (*)				2.596,95
							54.536,00

(*) Respecto a las personas encargadas de las sustituciones, no existe posibilidad de realizar desagregación por razón de género de los costes salariales estimados por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato. Se ha incluido en el cálculo de los costes una previsión del gasto que puede derivarse de una eventual necesidad de sustitución del personal de limpieza en los casos de **incapacidad temporal (IT)** calculado en un 5% de los costes salariales previstos para la anualidad.

El importe de estos costes se ha estimado **a tanto alzado** en base a la experiencia de años anteriores y a la evolución del mercado, ya que por las características de los costes directos contemplados no se han podido realizar los cálculos en base a la definición de costes unitarios, así se han estimado en un porcentaje del 15% del total coste gastos de personal incluida la seguridad social para el periodo 2024.

A.7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO, IVA excluido

(153.742,98€).
Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP): NO
A.8. FORMA DE PAGO
Durante el año natural de ejecución, se realizarán pagos mensuales.
A.9. CRITERIOS DE SOLVENCIA
Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se encuentran recogidos en el Anexo I.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato.
El umbral fijado en el Anexo I como criterio de solvencia económica y financiera, en relación al volumen anual de negocio exigido, se ha establecido al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector se considera una cifra proporcional al objeto del contrato.
El criterio de solvencia técnica y profesional, en cuanto a la relación de los principales servicios o trabajos exigidos, se considera adecuado al objeto del contrato sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, habida cuenta que el número de proyectos exigido es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra una experiencia real en la materia.
A.10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN
Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.
Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en Anexo I.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
En los criterios de adjudicación a considerar se ha incluido un criterio de evaluación vinculado a un compromiso de mejora como es la bolsa de horas de libre disposición, y un criterio de calidad consistente en estar en posesión de la Norma ISO 45001, que está configurado de forma que otorga mayor calidad a la prestación y pretende conseguir una ejecución más eficaz.
Se ha optado por la utilización de una fórmula de valoración de mejor oferta económica proporcional inversa por haber demostrado su buen rendimiento, con la que se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar, puntuando el resto de las ofertas realizadas de manera proporcional comparándola con la oferta más económica, aprovechando así la oportunidad de conseguir ofertas más agresivas, al tiempo que se evita el riesgo de alineamiento de las ofertas por encima del precio competitivo. De esta manera se asignan los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas intermedias.
A.11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el APARTADO 9 del ANEXO I.
Se ha optado por una condición especial de corte ambiental, al objeto de garantizar el mantenimiento o mejora de valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Por ello se exige promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/12/2023 12:34:29	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpMfJ5yPX1T42NAO9nbc481D91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para acreditar el cumplimiento deberá aportar, cuando le sea requerido por la Agencia, ante el responsable del contrato una declaración responsable del cumplimiento de la referida condición.

A.12. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Al término del contrato actualmente en vigor, el personal de la empresa saliente pasará a estar adscrito a la nueva empresa adjudicataria del contrato que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior, en los términos del artículo 12 del vigente Convenio Colectivo del sector de Limpieza de edificios y locales de Sevilla.

B. FIRMA

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo: Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		20/12/2023 12:34:29	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpMfJ5yPX1T42NAO9nbc481D91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	